



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Con fecha 21 de junio de 2023, se dictó el Decreto nº 2023/1713, por el que se constituyen las Áreas Municipales y se efectúan delegaciones a favor de los Concejales indicados; y Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, en los artículos 35.2), 43 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 37 a 39 del Reglamento de Orgánico Municipal,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el resuelto segundo del Decreto n.º 1713/2023, de 21 de junio de 2023, en el siguiente sentido:

- Se deja sin efecto la delegación de Empleo (Recursos Humanos) otorgada a la concejala D.ª María del Carmen López Fernández, efectuándose a favor de la concejala D.ª Angeles Díaz Nieto.

- Se deja sin efecto la delegación de Recursos Europeos otorgada al concejal D. José Alberto Tomé Rivas, efectuándose a favor de la concejala D.ª María del Carmen López Fernández.

- Se modifica en “Urbanismo y Vivienda” lo siguiente: Se deja sin efecto la delegación de Planeamiento, Gestión y Disciplina otorgada a la concejala D. María Nieves Atencia Fernández, efectuándose a favor del concejal D. José Alberto Tomé Rivas; se deja sin efecto la delegación de Apertura de Establecimientos otorgada a la concejala D. María Nieves Atencia Fernández, efectuándose a favor del concejal D. Antonio López Arrabal y se mantiene la delegación de Vivienda en la Concejala D.ª María Nieves Atencia Fernández.

El resuelto segundo del Decreto 1713/2023 queda con la siguiente redacción:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	
Economía y Hacienda Gestión económica y presupuestaria, Intervención, Tesorería y Patrimonio	Ángeles Díaz Nieto
Contratación administrativa	Ángeles Díaz Nieto
Urbanismo y Vivienda Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística	José Alberto Tomé Rivas
Vivienda	María Nieves Atencia Fernández
Apertura de Establecimientos	Antonio López Arrabal
Infraestructuras Proyectos de Obras Públicas, Agua, Saneamiento y Alumbrado	José Alberto Tomé Rivas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Servicios Municipales Servicios operativos de Vías y Obras, Limpieza y Ecología Urbana, Parques y Jardines, Cementerio, Aparcamientos Municipales y Parque Móvil	María del Carmen López Fernández
Recursos europeos	María del Carmen López Fernández
Turismo Oficina de Información Turística y Promoción Turística	Ana María Muñoz Valverde
Playas Servicio de Playas y Equipamientos	María del Carmen López Fernández
Administración electrónica y Nuevas Tecnologías Administración electrónica, Informática, Telefonía y Comunicaciones	Antonio López Arrabal
Comercio Promoción Comercio Local, Ocupación de la Vía Pública y Mercadillos.	Antonio López Arrabal
Recursos Humanos Personal y Formación Empleo	Ángeles Díaz Nieto
ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	
Seguridad y Transporte Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Bomberos y Transporte	Francisco Enrique Arce Fernández
Cultura Biblioteca y Ludoteca, Centro Cultural, Patrimonio Histórico, Escuela de Música y Danza	Ana María Muñoz Valverde
Educación Relaciones con los Centros Educativos	Ana María Muñoz Valverde
Juventud Centro Municipal de Juventud, Servicios para Jóvenes	Daniel Rivas Maldonado
Deportes Instalaciones Deportivas (municipales y de centros docentes), Deporte Municipal, Relaciones con entidades deportivas	Marcelo Berutti Bueno
Igualdad Centro de Información a la Mujer, Talleres Municipales de Igualdad	Daniel Rivas Maldonado
Servicios Sociales Servicios Sociales Comunitarios, Relaciones con entidades de carácter social	Daniel Rivas Maldonado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Mayores Oficina de Atención al Mayor, Programa de Envejecimiento Activo, Relaciones con las asociaciones de mayores	Elena María Gálvez Calvente
Tradiciones Populares y Fiesta Mayor Fiestas Populares y Feria de Nerja	Elena María Gálvez Calvente
Atención y Participación Ciudadana y Empresarial Oficina de Atención al Ciudadano y al Empresario, Participación Ciudadana y Empresarial, Consumo	Antonio López Arrabal
Residentes Oficina de Atención al Residente	Ana María Muñoz Valverde
Medio Ambiente Espacios protegidos, Sanidad Medioambiental	Javier Rodríguez Alonso
Salud Pública Disciplina Sanitaria	Javier Rodríguez Alonso
Agricultura y Pesca	Daniel Rivas Maldonado

De las anteriores, se confiere delegación específica a los Concejales que se indican y que no ostentan la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, con facultades para elevar las propuestas de resolución o acuerdos que correspondan a la Alcaldía u otros órganos colegiados, así como la dirección interna y gestión de los servicios que correspondan y las demás que le confiera la normativa de aplicación. Por el contrario, son delegaciones genéricas las que ostentan los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquéllas competencias delegadas en Junta de Gobierno Local, así como las indelegables según lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que a continuación se detallan:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Concertación de operaciones de crédito.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Dictar bandos.
- Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:07:20 del día 21 de Julio de 2023. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- Aquéllas otras que por la legislación vigente sean indelegables y las demás que siendo competencia de Alcaldía no estén incluidas en la delegación genérica conferida a los Concejales.

SEGUNDO. Modificar el resuelto sexto del Decreto n.º 1713/2023, de 21 de junio de 2023, quedando redactado como sigue:

- Delegar en la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D^a. Ángeles Díaz Nieto (con delegación genérica) respecto a las Delegaciones de las áreas con delegación específica (Servicios Sociales, Igualdad, Juventud, Agricultura y Pesca, Mayores, Tradiciones Populares y Fiesta Mayor, Medio Ambiente, Salud Pública y Vivienda), las siguientes competencias:

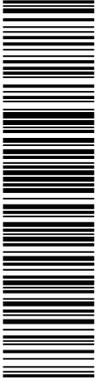
- a) Las que correspondan como órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato no supere el importe establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y su duración no sea superior a un año, sin posibilidad de prórrogas.
- b) La adquisición y disposición de bienes y derechos sujetos a legislación patrimonial, así como el uso y aprovechamiento de los bienes que correspondan a la Alcaldía según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siempre que no superen los umbrales fijados en esta Ley para el contrato menor y su duración no exceda de un año, sin posibilidad de prórrogas.
- c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando le corresponda su contratación o concesión.
- d) La concesión y, en su caso, los convenios en que se instrumenten las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y las resultantes de procedimientos de concurrencia competitiva, así como sus eventuales reintegros.
- e) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales, así como por infracción de la normativa vigente.
- f) La cancelación o devolución de las garantías derivadas de las contrataciones que de dichas áreas.
- g) La concesión de licencias en general correspondientes a dichas áreas, salvo las delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.
- h) La delegación general en materia de Servicios Sociales le compete la concesión directa de ayudas sociales no previstas nominativamente en el presupuesto.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, así como a las distintas Unidades Administrativas.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO Decreto: Decreto nº 2023/2096 Modificación Decreto 2023-1713 DELEGACIONES EN CONCEJALES EXP: 2023/19/5311 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2096	
OTROS DATOS Código para validación: FD9WM-LJJOP-N6772 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2023 a las 9:20:36 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 21/07/2023 09:07	ESTADO FIRMADO 21/07/2023 09:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesé Alberto Armijo Navas, El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente